

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 185/2006-1.ª, interpuesto por «Productora Almeriense, S.A.», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la entidad «Productora Almeriense, S.A.», contra la Orden del Consejero de la Presidencia, de 1 de diciembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Productora Almeriense, S.A.» contra la Resolución de 6 de septiembre de 2005 de la Dirección General de Comunicación Social.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2006.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo núm. 2375/05, interpuesto por «Fraternidad Monástica de la Paz», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la entidad «Fraternidad Monástica de la Paz», contra la Resolución del Consejero de la Presidencia, de 30 de septiembre de 2005, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por «Fraternidad Monástica de la Paz.» contra la Resolución de 1 de julio de 2005 de la Dirección General de Comunicación Social.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas o jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieran

interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se designan las entidades seleccionadas como miembros del Foro Provincial de la Inmigración, formulada al amparo de la Orden que se cita, por la que se convoca y regula el proceso de selección de los Vocales del Foro Provincial de la Inmigración, en representación de las Entidades sin fines lucrativos de Inmigrantes y Pro inmigrantes, que desarrollan su labor en el territorio de la provincia de Almería.

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el Foro Provincial de la Inmigración, establece en su artículo 7 que la selección de los cuatro vocales que deben formar parte del Foro en representación de las Entidades sin fines lucrativos de Inmigrantes y de las Entidades sin fines lucrativos de Pro Inmigrantes se realizará mediante convocatoria pública y de acuerdo con criterios objetivos.

Por Orden de 2 de diciembre de 2005, se procedió a la convocatoria del proceso de selección de los correspondientes Vocales en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Decreto.

Una vez examinadas las solicitudes recibidas y a la vista de la puntuación obtenida por cada una de ellas, según la aplicación de los criterios establecidos en la Base Sexta de la referida convocatoria, la Comisión de Valoración, prevista en la Base Quinta de la misma, ha formulado la correspondiente selección.

En consecuencia, a propuesta de la Comisión de Valoración y de acuerdo con el orden de la puntuación obtenida,

DISPONGO

1. Designar como Vocales del Foro Provincial de la Inmigración por orden de puntuación a las siguientes dos entidades en representación de las Entidades sin fines lucrativos de Inmigrantes de ámbito provincial, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría:

- Asociación de Trabajadores e Inmigrantes en España (ATIME).
- Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF).

2. Designar como Vocales del Foro Provincial de la Inmigración por orden de puntuación a las siguientes dos entidades en representación de las Entidades sin fines lucrativos de Pro Inmigrantes de ámbito provincial, al haber obtenido las más altas puntuaciones en esta categoría:

Cruz Roja Española-Almería. Asociación «Almería Acoge».

3. La entidades sin fines lucrativos designadas deberán proponer los nombres de las personas que las representarán en calidad de titular y suplente.

4. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 30 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades publicas.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 27 de marzo de 1998 (BOJA núm. 39, de 7 de abril), estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas. Por Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Política Interior, se determinó el término municipal de Andújar como zona afectada a la que resulta de aplicación la Orden de 27 de marzo de 1998.

El artículo 9 de la mencionada Orden determina que la competencia para resolver la concesión de subvenciones previstas en la misma corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

Primero. Conceder las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las personas beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la Orden de 27 de marzo de 1998, actuando el Ayuntamiento de Andújar como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 20 de la Ley 16/2005, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de un mes a contar desde el cumplimiento del plazo previsto en el apartado siguiente, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable registrado.

b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibos.

c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

Cuarto. Las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contado desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales, emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Quinto. Las personas físicas beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 14 de la mencionada Orden de 27 de marzo de 1998. De igual manera, las entidades colaboradoras están obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 13 de la Orden de 27 de marzo de 1998.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 29 de marzo de 2006.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO

- Alarcón Morillas, Eusebio Luis: 220,00 euros.
- Calzado Fernández, Nicolás: 7.700,00 euros.
- Casalilla Expósito, José: 3.500,00 euros.
- Cortés Jiménez, Angel: 2.275,00 euros.
- Díaz Molina, Antonio: 6.100,00 euros.
- Duque Expósito, Bernardo: 6.500,00 euros.
- Expósito Medina, Arcadio: 12.000,00 euros.
- Expósito Sánchez, Juan: 711,25 euros.
- González Fernández, Sebastián: 4.953,20 euros.
- Herrerías Sanabria, Juan Lázaro: 600,00 euros.
- Lendínez Escobar, Trinidad: 3.935,00 euros.
- Merino Palomino, Francisco: 22.370,00 euros.
- Montañez Rueda, Francisco: 4.322,47 euros.
- Osorio Baca, M.^a Angustias: 14.490,00 euros.
- Parrado Alcántara, M.^a Cabeza: 495,00 euros.
- Pérez Lorite, Pedro: 1.824,92 euros.
- Reca Expósito, José: 650,00 euros.
- Rodríguez Sánchez, Purificación: 4.541,45 euros.
- Sillero Domínguez, Juana: 5.000,00 euros.
- Tapias Trigo, Josefa: 6.647,47 euros.
- Tenorio Fernández, Enrique: 12.000,00 euros.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 229/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 229/2006, interpuesto por don Francisco José Valdayo Soto y doña María del Pilar Martínez Martínez, contra Orden de 15 de noviembre de 2005 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo Opción Letrados de Administraciones Sanitarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 88/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 88/2006, interpuesto por don José María Campos Daroca, abogado, actuando en nombre y representación de don Alfonso Martínez Torregrosa, contra Resolución de 14 de marzo de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo y han obtenido plaza, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de marzo de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 234/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 234/2006, interpuesto por doña Josefa Crespo Molina, contra la desestimación del recurso de alzada contra la Resolución de 12 de agosto de 2005 de la Delegación Provincial de Granada por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes en la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicos los listados de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyos centros de trabajo radican en esta provincia.

Examinadas las solicitudes presentadas por el mencionado personal relativas a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», referidas al período comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2005, ambos inclusive, conforme señala la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 del día 10 de mayo) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, actualizado con las modificaciones realizadas por las Ordenes de 26 de junio de 2003 y 9 de junio de 2004, por las que se establece la competencia de la Dirección General para conocer y resolver en este asunto, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Se han comprobado que las ayudas que mediante esta Resolución se publican en los listados definitivos de beneficiarios, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período adolecieron de algún defecto, son igualmente publicadas mediante esta resolución concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Disposición adicional primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53 del 10 de mayo), por la que se aprueba

el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, delega todas las actuaciones de procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal destinado en su ámbito provincial.

II. El artículo 13 y siguientes del referido Reglamento que regula, en relación con el artículo 11 del mismo texto, el procedimiento de resolución de las Ayudas «Médica, Protésica y Odontológica».

III. La Resolución de 21 de febrero de 2005 (BOJA núm. 48 de 9 de marzo) en la que se determina para el ejercicio 2005, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de ayudas concedidas al personal al servicio de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad de Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2005, ambos inclusive.

Segundo. Publicar los listados provisionales de ayudas excluidas al personal al servicio de Administración de la Junta de Andalucía, con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica y presentadas entre el 1 y el 30 de noviembre de 2005, ambos inclusive y conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o documentación preceptiva y cuya resolución definitiva se dictará de forma expresa e individualizada.

A tales efectos los listados quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada y su consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía.

Contra los listados definitivos hechos públicos con la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) El personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

b) El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Granada, 31 de marzo de 2006.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 1 y el 31 de enero de 2006.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2006, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.6.b) de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas Ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales Ayudas para el ejercicio 2006.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad de Médica, Protésica y Odontológica, correspondiente a las solicitudes presentadas en

el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2006, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2006, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el periodo comprendido entre el 1 y 31 de enero de 2006, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público: <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, 4 de abril de 2006.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 29 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso de apelación núm. 289 de 2004, interpuesto por Emagas, S.L. contra sentencia de 13 de febrero de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

En el recurso contencioso-administrativo número 387/2002, interpuesto por el procurador don José Domingo Corpas, actuando en nombre y representación de Emagas, S.L., contra resolución de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

(actualmente Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa), de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de junio de 2001, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 21 de marzo de 2001 de la Delegación Provincial de Málaga de la citada Consejería fue dictada sentencia desestimatoria con fecha 13 de febrero de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga, declarando la conformidad a derecho de la resolución impugnada.

Interpuesto recurso de apelación número 289/2004, contra la expresada sentencia, tramitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de Emagas, S.L., fue dictada con fecha 21 de noviembre de 2005 sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L A M O S

Que debemos de estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 13 de febrero de 2004, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Málaga, dejándola sin efecto y en consecuencia anular la Resolución impugnada dejándola sin efecto; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de costas causadas en la presente apelación».

Según lo establecido en el artículo 3 apartado 6 de la Orden de 18 de mayo de 2004 de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 29 de marzo de 2006, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Vista la Carta de Servicios elaborada por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de la Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el servicio de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos,

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

La Carta de Servicios del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias del mismo la obtención de información sobre los servicios que presta, cómo tener acceso a los mismos, así como la posibilidad de colaborar en su mejora a través de sus sugerencias.

Para realizar este proceso de mejora continua, el Centro Andaluz de Medicina del Deporte adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique a todas las personas que lo componen.

A) Datos de carácter general.

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

El Centro Andaluz de Medicina del Deporte es un órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dependiente de la Secretaría General para el Deporte.

I.II. Misión del Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

El Centro Andaluz de Medicina del Deporte tiene como misión la prevención y programación en materia de salud deportiva, que incluye la formación y promoción del deporte-salud, el control de la aptitud general para el deporte, la protección y seguimiento médico de los deportistas de alta competición, la prevención del uso de sustancias no autorizadas dirigidas a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas, así como la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

Las personas usuarias del Centro Andaluz de Medicina del Deporte pueden presentar cualquier iniciativa mediante correo postal dirigido al mismo o por correo electrónico: camd.ctcd@iuntadeandalucia.es

Para mayor comodidad se recomienda la utilización de los modelos normalizados disponibles en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

Asimismo, pueden realizar las sugerencias o reclamaciones que estimen oportunas de manera oficial a través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Centro Andaluz de Medicina del Deporte le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Gestión:

- Gestionar y tramitar Convenios de Colaboración con las Universidades andaluzas de titularidad pública y otros Organismos y Centros públicos andaluces de investigación con personalidad jurídica propia.

- Gestionar y conceder ayudas para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte

con destino a Universidades andaluzas de titularidad pública y Organismos y Centros públicos andaluces de investigación con personalidad jurídica propia.

2. Información y divulgación:

- Gestionar y atender las consultas formuladas respecto a las materias de competencia del Centro Andaluz de Medicina del Deporte a través del correo electrónico de la página web habilitado para este fin: camd.ctcd@iuntadeandalucia.es

- Ofrecer información y documentación especializada en el campo de la Medicina del Deporte, y en aquellas ciencias de aplicación a la salud y el rendimiento del deportista: psicología, pedagogía, entrenamiento, etc. en colaboración con el Centro de Documentación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Actualizar los contenidos que sobre el Centro Andaluz de Medicina del Deporte aparecen en la página web de la Consejería, en colaboración con el Servicio de Información, Documentación, Estudios y Publicaciones.

- Elaborar la revista MD: Revista Científica en Medicina del Deporte y publicaciones de contenido técnico en materia de medicina deportiva dentro del Plan Anual de Publicaciones de la Consejería.

3. Formación:

- Organizar jornadas, seminarios, y foros de discusión sobre Medicina del Deporte dentro del Plan Anual de Actividades Formativas de la Consejería.

- Organizar cursos de formación dentro del Plan de Formación del personal de la Consejería.

- Contribuir a la formación de médicos especialistas en Medicina de la Educación Física y el Deporte mediante alguna colaboración en la docencia teórico/práctica con las Escuelas de Formación de la especialidad.

- Contribuir a la formación de profesionales relacionados con el ámbito de la salud y el deporte: fisioterapia, DUE, licenciados en educación física, etc. a través de convenios de formación con Universidades y otras instituciones (Colegios Profesionales, organismos públicos como el Instituto Andaluz del Deporte, el IMP...).

- Convocar, gestionar y conceder becas de formación en el ámbito de la Medicina del Deporte.

- Dirigir y supervisar tesis doctorales y otros estudios de investigación para especialistas en Medicina del Deporte y áreas afines.

- Estudiar, preparar y elaborar artículos de investigación médico-deportiva.

4. Apoyo médico biológico al deportista:

- Evaluar el estado de salud del deportista mediante valoraciones médico-deportivas.

- Valorar la no contraindicación para la práctica deportiva, la presencia, o no, de patologías que puedan contraindicar o limitar la práctica de actividad física y deporte (Unidad de Medicina Interna y Cardiología) y adaptar la prescripción del ejercicio físico a posibles situaciones patológicas o funcionales concretas.

- Valorar el estado de forma del deportista, la eficacia del entrenamiento y la presencia de patologías relacionadas con el propio entrenamiento mediante la realización de distintos tipos de pruebas de esfuerzo en el laboratorio y en el terreno deportivo, y pruebas de valoración de la fuerza muscular (Unidad de Fisiología del Esfuerzo).

- Valorar la alimentación del deportista y su adecuación a sus necesidades energéticas y nutricionales, mediante encuestas de frecuencias de consumos de alimentos, historia dietética por nutrientes y consultas e intervenciones dietéticas específicas.

Igualmente valorar el estado de salud y el físico del deportista mediante una batería de determinaciones hematológicas, bioquímicas y enzimáticas (Unidad de Nutrición y Bioquímica).

- Valorar morfológicamente al deportista y observar sus modificaciones en el tiempo en función al entrenamiento y alimentación, mediante diferentes técnicas de medición (Unidad de Cineantropometría).

- Valorar clínica, mecánica y funcionalmente el aparato locomotor con el objeto de detectar posibles desalineaciones anatómicas y descompensaciones musculares en aras a su corrección, además de diagnosticar y tratar patologías lesionales, a través de la práctica de diferentes estudios y pruebas (Unidad de Aparato Locomotor).

- Estudiar, conocer y aplicar las técnicas de análisis del movimiento humano, con el fin de prevenir lesiones deportivas y mejorar el rendimiento (Unidad de Biomecánica).

- Reintegrar al deportista lesionado a su práctica deportiva habitual mediante la utilización de diferentes terapias eléctricas, manuales y de hidroterapia (Unidad de Recuperación Funcional).

- Realizar controles de salud (cardiológicos, traumatológicos, podológicos...) «in situ» en colegios, competiciones deportivas, clubes, etc. de toda la Comunidad Autónoma mediante una Unidad Móvil dedicada a dicho fin, con la característica de rapidez en el diagnóstico y en el informe final (Unidad Móvil de Salud en el Deporte).

5. Asesoramiento médico deportivo al deportista:

- Colaborar y asesorar a los deportistas en las diferentes áreas de la Medicina del Deporte.

- Colaborar con la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en el cumplimiento de las normas y directrices sobre condiciones de higiene y salubridad de las instalaciones deportivas.

- Establecer medidas de prevención y control del uso de sustancias o métodos prohibidos que aumenten artificialmente la capacidad física o psíquica de los deportistas.

- Asesorar médicamente a los deportistas y entrenadores participantes en grandes eventos deportivos celebrados en Andalucía y a los que desarrollen sus programas de entrenamiento en centros especializados de Andalucía.

6. Fomento de la salud y el ejercicio físico:

Impulsar acciones encaminadas a mejorar la salud y el ejercicio físico mediante:

- Realizar charlas/conferencias/jornadas, cursos y actividades sobre diferentes problemas de salud en grupos de población con prevalencia de alguna patología en diversos lugares de la Comunidad Autónoma (centros escolares, asociaciones de ciudadanos, ayuntamientos, diputaciones...) encaminadas a incrementar o promover la realización de ejercicio y/o deporte.

- Promover cursos de formación a formadores sobre la planificación, control y realización de actividad física en la población general.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm. 148, de 29 de diciembre).

- Decreto 224/1999 de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 132, de 13 de noviembre).

- Orden de 25 de octubre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte (BOJA núm. 221, de 11 de noviembre).

- Orden de 4 de febrero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos de investigación en el ámbito de la Medicina del Deporte (BOJA núm. 37, de 22 de febrero)

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.
2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.
3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.
4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.
5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.
6. Obtener una orientación positiva.
7. Conocer la identidad de las autoridades, funcionarios y demás personal que tramitan los procedimientos en que sean parte.
8. Absoluta confidencialidad, conforme a la normativa vigente, de los datos médicos personales del deportista.
9. Cualquier otro que le reconozcan la Constitución y las Leyes.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones:

1. La ciudadanía andaluza tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, ya que éstos pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página web: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp.

Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser impresa en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que presenten los ciudadanos en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

V. Direcciones y formas de acceso.

V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas:

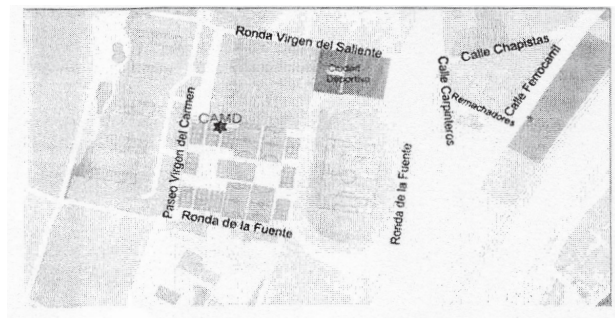
- Almería: Isla de Fuerteventura (detrás del Estadio Emilio Campra) s/n. 04071 Almería. Tfno.: 950277048.
- Cádiz: Paseo Virgen del Carmen s/n. Complejo Bahía Sur. 11100 San Fernando. Cádiz. Tfno.: 956266008.
- Córdoba: Pabellón Vistalegre, puerta oeste. Plaza Vista Alegre s/n. 14071 Córdoba. Tfno.: 670945102.
- Granada: Hospital San Juan de Dios. San Juan de Dios, s/n. 18071 Granada. Tfno.: 958291426.
- Huelva: Ciudad Deportiva de Huelva. Avda. Manuel Siurot, s/n. 21071 Huelva. Tfno.: 959015912.
- Jaén: Parque Deportivo La Garza. Paraje El Ardal. Carretera La Fernandina, s/n. 23700 Linares (Jaén). Tfno.: 953634709.
- Málaga: Instalaciones Deportivas de Carranque. Santa Rosa de Lima, 7. 29071 Málaga. Tfno.: 951035730.
- Sevilla (Servicios Centrales): Centro de Alto Rendimiento La Cartuja. Isla de la Cartuja, s/n. Glorieta de Beatriz Manchón, s/n. 41092 Sevilla. Tfno.: 955062025. Servicios Médicos: 955062024. E- mail: camd.ctcd@juntadeandalucia.es

V.II. Formas de acceso y transporte:

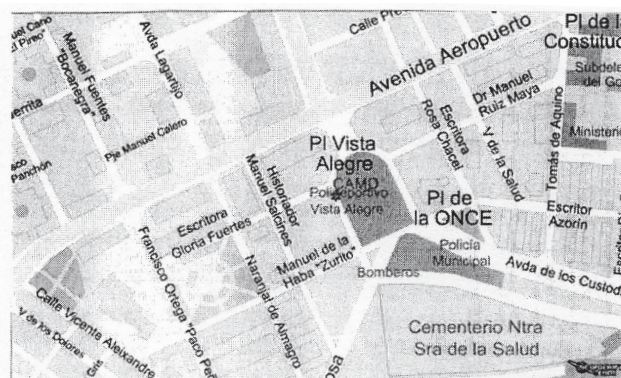
- Almería: autobús urbano. Línea 7 (parada a 100 m del Estadio Emilio Campra). Líneas 11, 12, 18 (parada San Miguel en Avda. Cabo de Gata).



- Cádiz: autobús urbano y tren de cercanías. Línea 1 Bahía Sur. Aparcamiento 4 (parada del autobús a 500 metros). Línea de tren Jerez-Cádiz (apeadero a 900 metros).



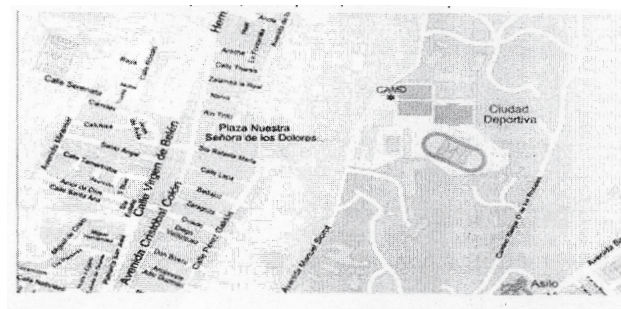
- Córdoba: autobús urbano. Línea 2. Línea 5.



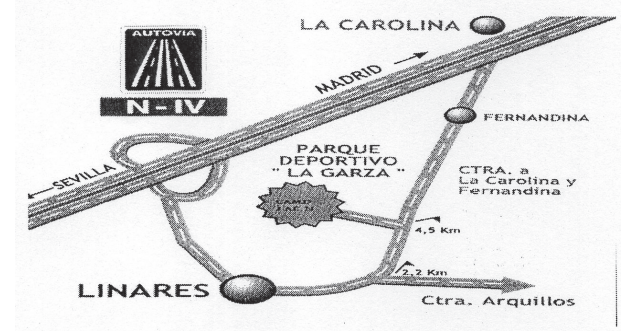
- Granada: autobús urbano. Línea 5 (parada C/ Gran Capitán núm. 1; a 10 m del Hospital San Juan de Dios). Líneas 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 21, 23, 33, C- F (parada en C/ Gran Vía núm. 4; a 100 m del Hospital San Juan de Dios).



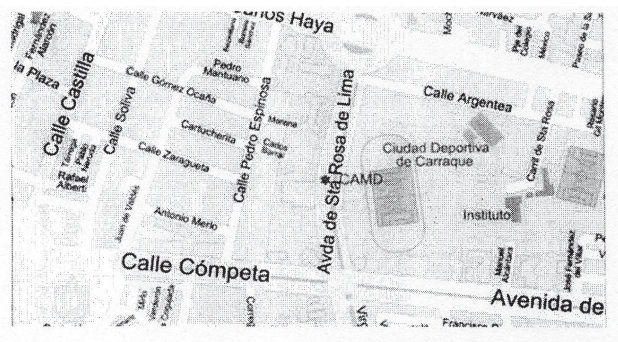
- Huelva: autobús urbano. Línea 6 (Zafra, Conquero, Orden Alta).



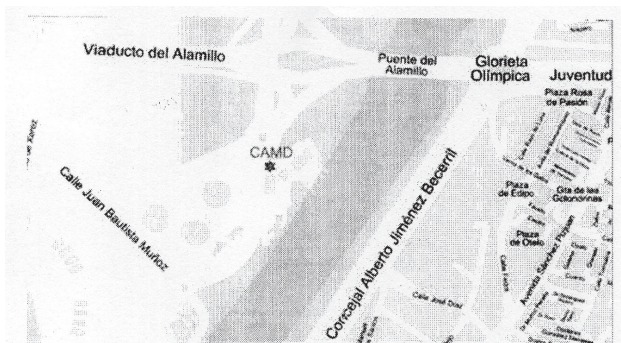
- Jaén: vehículo particular. Carretera La Fernandina. Acceso exclusivo con vehículo particular.



- Málaga: autobús urbano.
- Línea 14.
- Línea 15.
- Línea 31.



- Sevilla: autobús urbano
- Línea C1
- Línea C2
- Parada más cercana es: «Teatro Central de La Cartuja».



B) Datos derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

I. Compromisos de calidad.

Los servicios prestados por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte recogidos en esta Carta se realizarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

- a) Controlar la salud y el nivel de rendimiento deportivo de los deportistas de alta competición de Andalucía, con mayor frecuencia que la establecida en las normas de protección del deportista.
- b) Colaborar con otras instituciones públicas de la administración de la Junta de Andalucía en el desarrollo de Planes y/o Actividades concretas en relación a la promoción del ejercicio físico como hábito saludable en un medio determinado (laboral, escolar, etc.), ya sea en general o en particular.
- c) Asesorar técnicamente y colaborar con propietarios de instalaciones deportivas y/o organizadores de eventos deportivos de carácter local, regional, nacional e internacional, de los recursos materiales y profesionales más apropiados para la cobertura sanitaria correspondiente.
- d) Velar en general por garantizar adecuadas medidas de protección de la salud en el deporte, incluida la lucha contra la Muerte Súbita del Deportista, mediante la promoción de programas de acceso público a la Desfibrilación en las instalaciones deportivas andaluzas.
- e) Dar citas para reconocimientos en función de las peticiones recibidas, procurando que el tiempo medio de espera no sobrepase los 45 días.
- f) Suministrar el informe médico en un tiempo inferior a 7 días desde la realización del reconocimiento médico.

- g) Poner a disposición de colegios, clubes y federaciones deportivas la Unidad Móvil de Salud en el deporte, para la revisión general y podológica de jóvenes potenciales deportistas.
- h) Elaborar y editar cuatrimestralmente una revista especializada en Medicina del Deporte: Revista MD.
- i) Convocar, gestionar y conceder anualmente ayudas para realización de proyectos de investigación en relación con la medicina del deporte.
- j) Dar información inmediata a los usuarios de forma presencial, telefónica y telemática relacionada con la Medicina en el Deporte.
- k) Facilitar el asesoramiento médico-deportivo y realizar una atención personalizada al mayor número de deportistas posible.
- l) Dar respuesta en un plazo inferior a 7 días a las peticiones de servicios médicos interpuestas por fax o correo electrónico.
- m) Facilitar el acceso a bases de datos, publicaciones o cualquier otra herramienta de las que dispone el Centro y que mejore la información del usuario en menos de 15 días.
- n) Reducir el tiempo medio de estancia para un reconocimiento médico integral del deportista a un máximo de 3 horas.
- o) Facilitar a los deportistas la realización externa de pruebas que no puedan llevarse a cabo en el centro y sean necesarias para su diagnóstico.
- p) Facilitar a los deportistas la posibilidad de obtener una segunda opinión de su diagnóstico a través de consultores, cuando así lo estimen los servicios médicos del centro.
- q) Propiciar la formación especializada y continua del personal técnico de los centros con objeto de ofrecer la más alta calidad en el servicio.
- r) Revisar y mejorar el material médico deportivo anualmente, ofreciendo unas instalaciones adecuadas y dotadas de los medios necesarios para la prestación de nuestros servicios, incluyendo el acceso y adecuación de las instalaciones a deportistas con alguna discapacidad.
- s) Dar a conocer al menos anualmente las estadísticas de los servicios prestados en cada una de las sedes y unidades del Centro, relacionándolas con las del año anterior.
- t) Elaborar y remitir semanalmente a los usuarios interesados, un boletín de noticias médicas.
- u) Elaborar y mantener actualizada la biblioteca especializada del Centro y remitir mensualmente a los usuarios información de las novedades recibidas.
- v) Convocar, gestionar y conceder anualmente un mínimo de dos becas de formación e investigación.
- w) Organizar y gestionar de forma autónoma, al menos dos cursos al año de alto nivel formativo sobre asistencia médico-deportiva.

II. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Centro:

- a) Número de deportistas de alto nivel o alto rendimiento, programa Estrella, clubes profesionales y Federaciones Internacionales a los que se les realizó un reconocimiento médico deportivo con menor frecuencia que la establecida.
- b) Número de planes y actividades realizadas para la promoción del ejercicio físico como hábito saludable.
- c) Número de asesoramientos técnicos sanitarios realizados a propietarios de instalaciones deportivas y/o organizadores de eventos deportivos de carácter local.
- d) Número de Informes realizados en relación con la protección de la salud en el deporte y la promoción de progra-

mas de acceso público a la Desfibrilación en las instalaciones deportivas.

e) Número de citas atendidas en tiempo medio de 45 días en relación con las peticiones realizadas.

f) Número de informes entregados en plazo inferior a 7 días en relación con el total de informes entregados.

g) Tiempo medio de emisión de informes tras la realización del reconocimiento médico.

h) Número de jóvenes que pasaron revisión en la Unidad Móvil de Salud en el Deporte.

i) Números publicados anualmente de la revista MD, Medicina del Deporte.

j) Número de proyectos de investigación subvencionados.

k) Número de consultas presenciales y telefónicas atendidas en relación con el total de las recibidas.

l) Número de consultas atendidas por fax y correo electrónico con respecto al total de las recibidas.

m) Número de deportistas a los que se les hizo algún tipo de revisión médica en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

n) Número de consultas de bases de datos y de publicaciones realizadas en el Centro de Documentación en menos de 15 días en relación al total de las recibidas.

o) Tiempo medio de estancia del deportista en un reconocimiento integral.

p) Número de pruebas externas encargadas por el centro.

q) Número de sesiones clínicas celebradas para diagnósticos de segunda opinión.

r) Número de cursos formación continua realizados por el personal técnico de los centros.

s) Porcentaje de Inversiones para suministro de material médico deportivo de los diferentes centros de Andalucía con respecto al total de inversiones realizadas.

t) Porcentaje de aumento o disminución de servicios prestados en el año, con relación al anterior.

u) Número de Noticieros de Medicina del Deporte publicados y enviados.

v) Número de publicaciones y material divulgativo elaborado.

w) Número de comunicaciones realizadas acerca de publicaciones recibidas y disponibles en la biblioteca del centro.

x) Número de becas convocadas y concedidas.

y) Número de actividades formativas de alto nivel médico-sanitario realizadas directamente por el centro.

C) Datos de carácter complementario.

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

De 9 h. a 14 h. de lunes a viernes en todos los centros, previa cita y salvo consultas urgentes y de 16.30 h. a 19 h. de lunes a jueves (sólo en el Centro Médico de Sevilla).

I.II. Otros datos de interés:

- La página web del Centro Andaluz de Medicina del Deporte permite realizar consultas de formación, personal, instalaciones, centro de documentación y foro de opinión sobre diversos temas de debate:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/investigador/deporte/medicinaDep.jsp>

- Acceso directo al formato electrónico de la Revista de divulgación científica de Medicina del Deporte, MD:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/absys/abwebp.exe/L1/T4/D?ACC=DIR&EXP=12748.titn>

- Servicio de información a través del correo electrónico: camd.ctcd@juntadeandalucia.es

RESOLUCION de 28 de marzo de 2006, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que, las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-010/05-JA:

- Promotor: Corlo Real Estate España, S.L.

- Descripción: Cambio de actividad de 2.076 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP) del Centro Comercial «La Loma», emplazado en el término municipal de Jaén.

- Zona PAOC: Jaén.

- Fecha de Orden: 13 de marzo de 2006.

Expediente GE-016/05-AL:

- Promotor: Mercadona, S.A.

- Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Vera (Almería), de 1.963,61 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Levante almeriense.

- Fecha de Orden: 13 de marzo de 2006.

Expediente GE-023/05-SE:

- Promotor: Merkamueble, S.A.

- Descripción: Instalación de una gran superficie comercial especializada en muebles, emplazada en el término municipal

de Bollullos de la Mitación, de 25.000 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP),

- Zona PAOC: Condado-Aljarafe.
- Fecha de Orden: 13 de marzo de 2006.

Expediente GE-026/05-HU:

- Promotor: UET-14, S.L.
- Descripción: Instalación de un Gran Establecimiento Comercial consistente en un Centro Comercial con Supermercado de la enseña «Mercadona, S.A.», emplazado en el término municipal de Lepe (Huelva), de 4.229,16 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Costa Occidental de Huelva.
- Fecha de Orden: 13 de marzo de 2006.

Sevilla, 28 de marzo de 2006.- La Directora General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla».

Con fecha 7 de marzo de 2006, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla», la cual ha sido autorizada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, para los vinos originarios de la zona geográfica de la Sierra Norte de la provincia de Sevilla y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de la Sierra Norte de Sevilla», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma

de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz».

Con fecha 7 de marzo de 2006, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», la cual ha sido autorizada por la Orden de 29 de abril de 2005, para los vinos originarios de la comarca vitícola «Cádiz» y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra de Cádiz», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 20 de marzo de 2006, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra».

Con fecha 7 de marzo de 2006, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de Agrocolor, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra», la cual ha sido autorizada por la Orden de 22 de noviembre de 2004, para los vinos originarios de la comarca vitivinícola «Contraviesa-Alpujarra» de la provincia de Granada y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención «Vino de la Tierra Contraviesa-Alpujarra», con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

1. Finalidad: Obras de transformación en regadíos/Obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

Expediente	Comunidad de regantes	Término Municipal	Provincia	Subvención
AI/21/2005/0001	Andévalo-El Almendro	El Almendro	Huelva	1.765.811,00 euros
AI/23/2004/0008	Torre Alamo-Brujuelo	Mancha Real, Jaén y Villatorres	Jaén	2.195.525,00 euros

2. Finalidad: Obras de modernización o consolidación de regadíos, incluida la desalinización de las aguas.

Expediente	Comunidad de regantes	Término Municipal	Provincia	Subvención
AI/04/2003/0001	Comunidad Usuarios Riego de la Oica	Cantoira y Partaloa	Almería	74.013,00 euros
AI/04/2004/0006	Cairos Zabala	Adra	Almería	649.565,00 euros
AI/04/2005/0002	Canal de San Fernando	Adra	Almería	952.493,00 euros
AI/18/2004/0004	Bancales Altos	Itrabo	Granada	55.248,00 euros
AI/18/2004/0008	Acequia de la Umbría de Lopera y Canteras	Cortes y Graena	Granada	36.431,00 euros
AI/21/2005/0002	El Fresno	Moguer	Huelva	691.789,00 euros
AI/21/2005/0003	Sector II-IX de la Zona Regable Almonte-Marismas	El Rocío-Almonte	Huelva	784.939,00 euros
AI/23/2005/0002	Torremocha	Mancha Real y Jaén	Jaén	89.188,00 euros
AI/23/2005/0003	Miraalrío	Vilches	Jaén	623.610,00 euros

Cuarto. La entidad deberá solicitar su inscripción en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la presente Orden.

Quinto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 20 de marzo de 2006.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

RESOLUCION de 14 de marzo de 2006, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas, al amparo de la normativa que se cita, resueltas entre junio y diciembre de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos de Andalucía, resueltas entre junio y diciembre de 2005, las cuales figuran en el anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 14 de marzo de 2006.- El Presidente del IARA, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

Programa: 71D. Reforma y Mejora de las Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural.

Aplicaciones presupuestarias:

1.16.31.15.00.742.00.71D

1.16.31.01.00.742.00.71D

Expediente	Comunidad de regantes	Término Municipal	Provincia	Subvención
AI/23/2005/0004	Arroyo de los Corrales	Rus y Canena	Jaén	83.840,00 euros
AI/23/2005/0005	Galapagar	Jaén	Jaén	642.851,00 euros
AI/23/2005/0007	El Casal	Baeza	Jaén	193.577,00 euros
AI/41/2004/0008	Nuestra Señora de Gracia	Ecija	Sevilla	232.382,00 euros

3. Finalidad: Programa de mejora de la gestión y planificación del uso del agua.

Expediente	Comunidad de regantes	Término Municipal	Provincia	Subvención
AI/14/2005/0001	Canal de la Margen Derecha del Bembézar	Hornachuelos, Palma del Río, Peñaflor y Lora del Río.	Córdoba/Sevilla	161.875,00 euros

RESOLUCION de 31 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas la concesión de las ayudas al amparo de la normativa que se cita, para el año 2005 (Mejora de las Infraestructuras Agrarias de Andalucía).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer públicas la concesión de las subvenciones, en el año 2005, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 31 de enero de 2006.- El Delegado, José Castro Zafra.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Finalidad: Mejora de las Infraestructuras Agrarias (Mejora de Caminos Rurales).

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.11.23. .760.00. .71D .9.

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Diputación Provincial	55.061,46
Diputación Provincial	39.997,09
Diputación Provincial	44.414,32
Diputación Provincial	44.782,83
Ayuntamiento de Andújar	11.096,12
Ayuntamiento de Lopera	25.518,25
Diputación Provincial	88.940,80
Diputación Provincial	58.914,96
Ayuntamiento de Sabiote	99.850,59
Ayuntamiento de La Guardia	47.762,83
Ayuntamiento de Iznatoraf	83.318,62
Diputación Provincial	10.223,27
Diputación Provincial	46.838,39
Diputación Provincial	55.324,86

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23. .760.00 .71D. 1.2004

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Diputación Provincial	33.041,91
Ayuntamiento de Jamilena	30.559,96
Diputación Provincial	124.709,40
Ayuntamiento de Porcuna	87.484,90

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Diputación Provincial	48.081,00
Diputación Provincial	56.088,86
Diputación Provincial	42.656,10
Ayuntamiento de Arquillos	30.414,79
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	25.765,56
Diputación Provincial	43.943,97
Ayuntamiento de Mancha Real	36.417,87
Diputación Provincial	44.677,26

Aplicación presupuestaria: 3.1.16.31.11.23. .760.00 .71D. 5.2006

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Ayuntamiento de Arquillos	15.207,40
Ayuntamiento de Martos	28.044,44
Diputación Provincial	48.081,00
Diputación Provincial	21.328,04
Ayuntamiento de Mancha Real	13.477,29

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Finalidad: Mejora de las Infraestructuras Agrarias (Actuaciones para infraestructuras y equipamientos públicos, de carácter no directamente productivo y complementarios a las actividades agrarias).

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23. .760.00 .71D. 1.2004

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Ayuntamiento de Peal de Becerro	25.000,00
Ayuntamiento de Quesada	3.657,36

Aplicación presupuestaria: 3.1.16.31.11.23. 760.00. 71D. 5.2006

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Ayuntamiento de Peal de Becerro	71.161,94

Normativa reguladora: Orden de 22 de mayo de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Finalidad: Mejora de las Infraestructuras Agrarias (Prevención efectos de catástrofes climatológicas).

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el Desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Aplicación presupuestaria: 1.1.16.31.11.23. .760.00 .71D. 1.2004

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Ayuntamiento de Albarchez de Mágina	109.884,79
Ayuntamiento de Quesada	51.166,25
Diputación Provincial	69.150,00

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.31.01.23. .760.00 .71D. .8.

Entidad Beneficiaria	Subvención (euros)
Ayuntamiento de Navas de San Juan	13.774,85

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión de la subvención, en el año 2005, que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de diciembre de 2005.- El Delegado Provincial, José Nuñez Casaus.

A N E X O

Normativa reguladora: Orden de 1 de junio de 2005.

Finalidad: Ayudas para el traslado de explotaciones ganaderas fuera del casco urbano y de zonas de servidumbre de cauces públicos, así como para la construcción y adecuación de centros de aislamiento de bovino, ovino y caprino.

Programa y aplicación presupuestaria:

0.1.16.00.01.41.772.00.71B.9
3.1.16.00.01.41.772.00.71B.5.2006

Entidad Beneficiaria e importe de la Subvención:

Núm. Expediente	CIF/NIF	Razón Social/Apellidos y Nombre	Población	Subvención
2005/379764	F91076695	Haza Las Viñas, S.C.A.	La Puebla de Cazalla	40.950,00 euros
2005/432249	28525026N	Pina Valero, Alejandro	Vva. del Rio y Minas	25.663,05 euros
2005/375855	G41577065	Bello Meléndez y Naranjo, S.C.	Peñaflor	6.908,71 euros
2005/372082	75354562F	Fernández Bernaza, Asunción	La Puebla de los Infantes	10.310,83 euros
2005/379742	27800993L	Prada Castilla, Angeles	Vva. del Rio y Minas	26.935,07 euros
2005/421050	28662005A	Lora Oviedo, Juan	Fuentes de Andalucía	100.000,00 euros
2005/374153	75449361T	García López, Dolores	Fuentes de Andalucía	50.392,83 euros
2005/373684	27699229F	Fernández Lora, José	Fuentes de Andalucía	88.355,42 euros
2005/420998	28314187Z	Barcia Crespo, Rufino	Fuentes de Andalucía	62.837,90 euros
2005/470817	75392087X	Lora Casaut, Juan José	Mairena del Alcor	30.326,37 euros

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Málaga para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Alhaurín El Grande, por un importe de un millón cuatrocientos setenta y cinco euros (1.475.000 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la

Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Málaga la competencia para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Alhaurín El Grande, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de un millón cuatrocientos setenta y cinco euros (1.475.000 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos

aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Belmez, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Belmez, por un importe de doscientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho euros (297.738 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Belmez, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de doscientos noventa y siete mil setecientos treinta y ocho euros (297.738 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Belmez, para la climatización del Consultorio Local de Doña Rama.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización del Consultorio Local de Doña Rama, por un importe de dos mil doscientos sesenta y dos euros (2.262 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía,

el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba la competencia para la concesión de una Subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Belmez, para la climatización del Consultorio Local de Doña Rama, por un importe de dos mil doscientos sesenta y dos euros (2.262 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 15 de marzo de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la Delegada Provincial de Córdoba para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Villaviciosa de Córdoba, por un importe de quinientos mil euros (500.000 euros).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba la competencia para la concesión de una subvención, mediante convenio de colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de quinientos mil euros (500.000 euros), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1890/05 interpuesto por doña María Aurora Pérez Parras, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 31 DE MARZO DE 2006, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1890/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA AURORA PEREZ PARRAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, se ha acordado la ampliación del Recurso núm. 1890/05 interpuesto por doña María Aurora Pérez Parras, contra la Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a las actuaciones administrativas objeto de la ampliación de dicho recurso, las Resoluciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, de 3 de octubre de 2005, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pediatras de EBAP, y de 10 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del referido proceso extraordinario.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 1890/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión de ampliación del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1982/05 interpuesto por doña María Isabel Illán Rueda, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 31 DE MARZO DE 2006, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DE AMPLIACION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1982/05 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA ISABEL ILLAN RUEDA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA, en Granada, se ha acordado la ampliación del Recurso núm. 1982/05 interpuesto por doña María Isabel Illán Rueda contra la Resolución de 15 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pediatras de Equipos Básicos de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y contra Resolución de 15 de septiembre de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la anterior.

Asimismo se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente a las actuaciones administrativas objeto de la ampliación de dicho recurso, las Resoluciones de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, de 3 de octubre de 2005, por la que se declaran en situación de expectativa de destino a los aspirantes que superaron la fase de selección del proceso

extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Pediatras de EBAP, y de 10 de octubre de 2005, por la que se inicia la fase de provisión del referido proceso extraordinario.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la ampliación del recurso contencioso-administrativo número 1982/05

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso num. 235/06 interpuesto por don Pedro José Romera López, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 31 de marzo de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 31 DE MARZO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 235/06 INTERPUESTO POR DON PEDRO JOSE ROMERA LOPEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 235/06 interpuesto por don Pedro José Romera López contra la Resolución de 29 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se resuelve definitivamente el Proceso Extraordinario de Consolidación y Provisión de plazas de Administrativos y Auxiliares Administrativos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano

jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 31 de marzo de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 235/06.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se acepta la donación de un Bien Mueble Integrante del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Don Salvador Helvant Caballero oferta con fecha 24 de enero de 2005, la donación de un Bien Mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en anexo. El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, resulta de gran interés para las colecciones de este Museo, ya que incrementan sus fondos etnográficos. El Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla informa sobre el interés del bien ofertado, siendo informada favorablemente la idoneidad del mencionado bien para el Museo por la Comisión Andaluza de Bienes Muebles en su sesión de 20 de enero de 2006.

La Ley L/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta en su artículo 91.1 a la Consejería de Cultura, para aceptar las donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Los efectos del artículo 91.1 deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por lo expuesto, y vistos los informes mencionados, y a propuesta de la Dirección General de Museos de 26 de marzo de 2006,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de un Bien Mueble del Patrimonio Histórico que se relaciona en anexo, dispuesta por don Salvador Helvant Caballero, y del que se toma posesión en este acto por la Consejería de Cultura.

Segundo. Adscribir y depositar el citado bien en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla, cuyo Director levantará acta de recepción definitiva, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación de la donación. Consecuentemente, el bien ingresará en el Museo de Artes y Costumbres Populares de Sevilla en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en calidad de Administración Gestora

y en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Orden recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/92 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

Denominación	Técnica	Cronología	Medidas
Barreño	Latería y lampistería	Segunda mitad s. XX	48,5 x 70 cm de diámetro

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de marzo de 2006, por la que se aprueba la carta de servicios del Servicio de Residuos.

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por el Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiente, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los Servicios Públicos,

R E S U E L V O

1. Aprobar la Carta de Servicios del Servicio de Residuos, que se incorpora como Anexo a esta Orden.

2. Ordenar la publicación de la presente Orden y de la Carta de Servicios del Servicio de Residuos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE RESIDUOS

P R O L O G O

La Carta de Servicios del Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el Servicio de Residuos.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el Servicio de Residuos adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

A) Datos de caracter general.

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos del Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

El Servicio de Residuos se encuentra adscrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental que depende de la Consejería de Medio Ambiente. Se encuentran adscritos al Servicio de Residuos:

- El Departamento de Residuos domiciliarios.
- El Departamento de Residuos peligrosos y suelos contaminados.

I.II. Misión del Servicio de Residuos.

El Servicio de Residuos tiene como misión la planificación, coordinación y seguimiento de la producción y gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables, residuos peligrosos y suelos contaminados.

I.III. Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios. El Servicio de Residuos es la unidad responsable de la coordinación operativa en los trabajos de elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

I.IV. Formas de colaboración y participación con el Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Las personas usuarias de los servicios que presta el Servicio de Residuos en calidad de clientes, ya sea de carácter interno, personal al servicio de la Administración Pública, unidades u órganos administrativos- o externo -la ciudadanía en general- podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes medios:

1. A través del Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.
2. Mediante su participación en encuentros, reuniones, jornadas y foros que se organicen al efecto por la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
3. A través de la Información Pública en trámites de la elaboración de Normas.
4. Asesoramiento a través del correo electrónico. dgpcma@juntadeandalucia.es.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

Al Servicio de Residuos le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Estudiar y elaborar los anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

2. Otorgar las autorizaciones de actividades de gestión de Residuos Peligrosos y realizar la inscripción en el Registro de Gestores.

3. Otorgar las autorizaciones administrativas de actividades de valorización y eliminación de residuos urbanos y asimilables.

4. Informar y proponer en su caso la declaración de suelos contaminados y el control de la descontaminación.

5. Tramitar los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia, así como realizar el seguimiento de los mismos.

6. Redactar, ejecutar, evaluar y realizar el seguimiento del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

7. Planificar y ejecutar las obras de infraestructuras de residuos urbanos (plantas de recuperación y compostaje, vertederos de apoyo, puntos limpios, plantas de clasificación y sellado de vertederos ilegales).

8. Redactar, ejecutar, evaluar y realizar el seguimiento del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Peligrosos.

9. Autorizar los sistemas de gestión de residuos y sistemas de depósito de devolución y retorno de envases y residuos de envases.

10. Promover el uso del compost y residuos biodegradables y conseguir unos estándares de calidad que permitan su correcta utilización en los distintos sectores de aplicación.

11. Publicar la información del Servicio de Residuos en la página web de la Consejería de Medio Ambiente.

12. Fomentar la recogida de residuos de envases.

II.II. Normativa reguladora de los servicios prestados por el Servicio de Residuos.

- Ley 7/1994, de Protección Ambiental (BOJA núm. 31, de 18 de mayo de 1994).

- Ley 10/1998, de Residuos (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1998).

- Ley 11/1997, de envases y residuos de envases (BOE núm. 99 de 25 de abril de 1997).

- Decreto 104/200 sobre autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas (BOJA núm. 47 de 22 de abril de 2000).

- Real Decreto 1481/2001, de eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2002).

- Real Decreto 1383/2002 de gestión de vehículos al final de su vida útil (BOE núm. 3 de 3 de enero de 2003).

- Real Decreto 653/2003, de incineración de residuos (BOE núm. 142, de 14 de junio de 2003).

- Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2005).

- Real Decreto 9/2005, de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE núm. 15, de 18 de enero de 2005).

- Reglamento 1774/2002, normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados a consumo humano (Diario Oficial núm. L273, de 10 de octubre de 2002).

- Real Decreto 1429/2003, por la que se regulan condiciones de aplicación de la normativa comunitaria de subproductos de origen animal no destinado a consumo humano (BOE núm. 14, de 24 de noviembre de 2003).

- Orden MAM 304/2002, de operaciones de valoración y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE núm. 43, de 19 de febrero de 2002).

III. Derechos de los usuarios y usuarias de los servicios.

III.I. Derechos de las personas usuarias.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho, entre otros, a:

1. Ser tratadas con el debido respeto y consideración.

2. Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten en este Centro Directivo de manera presencial, telefónica, informática y telemática.

3. Ser objeto de una atención directa y personalizada.

4. Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

5. Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

6. Obtener una orientación positiva.

7. Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

IV. Sugerencias y reclamaciones.

IV.I. Libro de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La ciudadanía andaluza, como clientes externos/interinos, tiene reconocido su derecho a formular sugerencias y reclamaciones sobre el funcionamiento de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones es también un instrumento que facilita la participación de todas las personas en sus relaciones con el Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, ya que pueden presentar las reclamaciones oportunas cuando consideren haber sido objeto de desatención, tardanza o cualquier otra anomalía, así como formular cuantas sugerencias estimen convenientes en orden a mejorar la eficacia de los servicios.

3. El Libro de Sugerencias y Reclamaciones se encuentra ubicado en formato papel en todos los Registros de documentos de la Junta de Andalucía. También está disponible en Internet en formato electrónico (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp).

IV.II. Formas de presentación de las Sugerencias y Reclamaciones.

1. Quienes pretendan formalizar una sugerencia o reclamación podrán hacerlo, bien rellenando las hojas autocopiativas del Libro en los Registros de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, o bien por Internet, rellenando el formulario electrónico en la página Web:

www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/Isr/index.jsp.

2. Si la sugerencia o reclamación se realiza por Internet y se dispone de un certificado digital, el formulario se firmará digitalmente y se presentará electrónicamente y de forma automática en el Registro telemático único de la Junta de Andalucía desde la mencionada página Web. Si se realiza por Internet pero no se dispone de un certificado digital, la misma deberá ser imprimida en papel, firmada y presentada en cualquier Registro de documentos de la Administración de la Junta de Andalucía y en los Ayuntamientos andaluces, así como las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, donde se devolverá su copia sellada.

IV.III. Tramitación.

La Inspección General de Servicios llevará el control de las denuncias, quejas, sugerencias o reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento de los servicios prestados por el Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, ante cuyo servicio se formuló la sugerencia o reclamación correspondiente para que adopte las medidas que correspondan, debiendo éste notificar a quien hizo la sugerencia o reclamación, en el plazo de quince días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, dándose cuenta también, en el mismo plazo, de lo actuado a la Inspección General de Servicios.

- V. Direcciones y formas de acceso.
- V.I. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas.

Para contactar con el Servicio de Residuos de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, las personas interesadas, como clientes internos/externos, podrán dirigirse a:

Direcciones: Avenida Manuel Siurot, núm. 50 (CP 41071-Sevilla).

Teléfono: 955003724.
 Teléfono de Información gratuito: 900850028
 Fax: 955003780.

Dirección de Internet: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/residuos/indresiduos.html.

Correo electrónico: dgpca.cma@juntadeandalucia.es
 Libro de Sugerencias y Reclamaciones: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/lsr/index.jsp

V.II. Formas de acceso y transporte.

1. Al Servicio de Residuos se puede acceder mediante transporte público desde las paradas de autobuses urbanos de las líneas siguientes:

- Línea 1, 33, 72: parada en Avenida Manuel Siurot.
- Línea 6: parada de la Avenida de la Palmera.

Plano de situación:



B) DATOS derivados de compromisos de calidad y de la normativa aplicable.

I. Compromisos de calidad.

I.I. Niveles de compromisos de calidad ofrecidos.

La relación de servicios prestados por el Servicio de Residuos recogidos en esta Carta se prestarán y reconocerán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. Tramitar las autorizaciones de actividades de gestión de Residuos Peligrosos en un plazo de cinco meses.
2. Mantener una reunión semestral de Seguimiento del Plan Director Territorial de gestión de Residuos Urbanos.
3. Controles mensuales sobre la planificación y ejecución de las obras de infraestructuras de residuos urbanos.
4. Mantener reuniones semestrales con la Comisión de Seguimiento del Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos en las Comunidades Autónomas.
5. Informar en cinco meses las autorizaciones de sistemas de gestión de residuos y de depósito, devolución y retomo.
6. Realizar diversas actuaciones para promover el uso de compost, para su fomento y correcta utilización.
7. Mantener actualizado el listado Web de empresas autorizadas para la gestión de residuos peligrosos.
8. Mantener actualizado el listado Web de empresas para la valorización y eliminación de residuos urbanos y asimilables.
9. Actualizar la disponibilidad de los documentos exigibles por la normativa vigente en la página Web de la Consejería.

II. Indicadores.

II.I. Indicadores de calidad.

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta por el Servicio de Residuos se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados por este Servicio:

1. Porcentaje de autorizaciones de actividades de gestión de residuos informadas dentro del plazo comprometido.
2. Número de reuniones de seguimiento del Plan Director de Residuos Urbano mantenidas al año.
3. Número de controles sobre planificación y ejecución de obras de infraestructuras de residuos urbanos realizados.
4. Número de reuniones de seguimiento del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Peligrosos mantenidas al año.
5. Porcentaje de autorizaciones de sistemas de gestión de residuos informadas dentro del plazo comprometido.
6. Número de actividades y/o campañas de promoción del uso de compost realizadas anualmente.
7. Tiempo medio de actualizaciones de listado Web de empresas autorizadas para la gestión de residuos peligrosos.
8. Tiempo medio de actualización del listado Web de empresas para la valoración y eliminación de residuos urbanos y asimilables.
9. Tiempo medio de actualización de los documentos exigibles por la normativa vigente, disponibles en la página web.

C) Datos de carácter complementario.

I. Horarios y otros datos de interés.

I.I. Horarios de atención al público.

- El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.
- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9:00 a las 14:00 horas.

I.II. Otros datos de interés:

- La ciudadanía puede realizar cualquier sugerencia a través del siguiente correo electrónico: buzondelciudadano.cma@juntadeandalucia.es
- Para cualquier información administrativa general de la Junta de Andalucía puede llamar al teléfono 902 505 505 durante las 24 horas del día o bien enviar un correo electrónico a la dirección: informacion@juntadeandalucia.es.
- Para conseguir los modelos relacionados con el tema de Residuos:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente

Pinchar acceso a la nueva web y una vez dentro en la ventanilla electrónica se desplegarán los siguientes modelos:

- Presentación de la hoja de control de la recogida de aceites (Documento B).
- Presentación de la hoja de control de la recogida de residuos peligrosos (pequeñas cantidades).
- Validación de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos (Destinatarios).
- Memoria anual de gestores de residuos peligrosos.
- Presentación de documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos (Remitentes).
- Certificado de destrucción de vehículos al final de su vida útil.
- Inscripción de pequeños productores en el registro de productores de residuos peligrosos.
- Declaración anual de productores de Residuos Peligrosos.
- Presentación de la hoja de control de la recogida de aceites (Documento A).

- Declaración de productor de envases y residuos de envases.
- Declaración de adherirse a la Disposición Adicional 1.ª de la Ley de Envases.
- Declaración de Productor de RAEE.

Para acceder al siguiente modelo hay que desplegar Destacamos:

- Suelos contaminados: Informe preliminar sobre actividades potencialmente contaminantes del suelo y el subsuelo.

Para acceder a cualquier información desplegar Prevención y Calidad Ambiental y luego Residuos:

- Residuos urbanos y asimilables.
- Residuos peligrosos.

PUBLICACIONES DE LA WEB PARA EL CIUDADANO

- www.juntadeandalucia.es/medioambiente

Para acceder a las publicaciones desplegar Publicaciones de Medio Ambiente:

- Ejecución del Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía hasta el año 2002. Publicado en 2003.
- Los residuos sólidos urbanos y asimilables. Publicado en 2003.
- Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía: (2004-2010): Publicado en 2004.
- Técnicas de prevención de la generación de suelos contaminados: la gestión de residuos peligrosos. Tomo I y II. Publicado en 2000.
- Los fondos de cohesión (1998-99) y los residuos en Andalucía: ponencias jornadas técnicas 14 y 15 de diciembre. Consejería de Medio Ambiente 2000.
- Recuperación de suelos contaminados en Andalucía (1996-1999) y (resumen). Publicado en 1999.
- Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía. Publicado en 2002.
- Recuperación y reciclado de residuos sólidos urbanos: Plantas de compostaje. CD-ROM año 2000.

ORDEN de 27 de marzo de 2006, por la que se aprueba el deslinde del monte público «El Peñoncillo», código SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Algámitas, provincia de Sevilla.

Expte. MO/00001/2004.

Visto el expediente núm. MO/00001/2004 de deslinde del monte público «El Peñoncillo», Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sito en el término municipal de Algámitas, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, resultan los siguientes

H E C H O S

1. El perímetro del monte no presenta una definición lo suficientemente clara, y la existencia de algunas dudas en el reconocimiento de los linderos en el terreno, hace conveniente la normalización de estas irregularidades mediante el deslinde administrativo de este monte justificado por la condición 3.ª del artículo 81 del Reglamento de Montes Estadal donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular

y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que reúne este monte.

2. Autorizado el deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, de dicho monte por Orden e Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 19 de enero de 2005 y habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publicó en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Algámitas y de Pruna y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el anuncio de acuerdo de inicio de deslinde.

3. Al no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se publicó en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Algámitas y de Pruna, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 21 de junio de 2005.

4. Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro exterior.

5. Se comenzaron las operaciones materiales partiendo del piquete número uno situado en la esquina Sureste del monte. El Ingeniero Operador optó por iniciar el deslinde en este punto y en el sentido en contra de las agujas del reloj por motivos relacionados con la orografía del terreno. En este punto de partida encontramos el piquete número uno, localizado en la base de un muro existente entre la vereda de San Juan a Alcalá del Valle y el monte a deslindar. Desde el piquete dos hasta el piquete seis-A, se linda con la parcela catastral 222 del polígono 5 del Término Municipal de Algámitas, a nombre de don Antonio Verdugo Romo. Todos los piquetes se sitúan en quiebras de la actual alambrada que separa al monte de dicha parcela catastral, quedando definida la linde por el mencionado muro.

A partir del piquete seis-A hasta el piquete número ocho se linda con la parcela catastral 268 del polígono 5 del Término de Algámitas, zona de aparcamientos del Ayuntamiento de Algámitas, en este tramo la linde coincide con un muro de reciente construcción del camping. El piquete ocho se encuentra en una de las esquinas de la alambrada que rodea al depósito de combustible localizado junto al restaurante del camping.

Del piquete número ocho al piquete número diez continúa el monte colindando con la anterior parcela catastral. El piquete número ocho-A lo encontramos junto al poste de una antigua alambrada que desciende hasta el borde del camino de acceso al parking, lugar en el que localizamos el piquete número nueve. La linde cruza dicho camino apoyándose posteriormente en la alambrada hasta encontrarse con el piquete número diez, donde finaliza la colindancia con la anterior parcela catastral.

A partir del piquete diez, la linde gira unos noventa grados hacia la izquierda, situándose los piquetes once, doce, trece y catorce en los quiebras que describe la misma. Desde el piquete número diez hasta aproximadamente donde se localiza el piquete doce se linda con la parcela catastral 199 del polígono 5 del Término de Algámitas, a nombre de doña Remedios Linero Sánchez, desde el piquete doce hasta un punto localizado entre el piquete trece y catorce colinda con la parcela catastral 198 del polígono 5, a nombre de don Antonio González Porras. A partir de este punto comienza a lindar con la parcela catastral 197 del polígono 5, olivar de don Antonio Linero Sánchez. Los piquetes catorce y quince se encuentran en una curva de la anterior alambrada, dirigiéndose ésta a continuación hacia el borde derecho (en sentido descendente) del camino de acceso

al camping. Finaliza la colindancia con la anterior parcela en el piquete diecinueve, localizado en una esquina del muro del portal de acceso al camping.

Continuamos con el deslinde al otro lado del portal donde encontramos en la esquina opuesta el piquete número veinte, el monte colinda ahora con la parcela catastral 196 del polígono 5 del término de Algámitas, olivar de don Juan Montero Martín. A partir del piquete veintidós el lindero viene definido por la actual alambrada que separa el monte de la anterior parcela catastral, finaliza la colindancia de esta parcela en el piquete número veinticinco, localizado próximo a un regajo.

A partir del piquete veinticinco se linda con la parcela catastral 164 del polígono 5 del Término de Algámitas, olivar de don Manuel González Porras. Dicha colindancia finaliza en el piquete número treinta, encontrándose los piquetes (desde el piquete veinticinco hasta el treinta) en quiebros de la valla existente, por la que queda definida la linde.

Desde el piquete treinta, donde tiene inicio la colindancia con la parcela catastral 160 del polígono 5 a nombre de doña Carmen García Armario, hasta el piquete treinta y dos continúa apoyándose la linde en la alambrada existente. A partir del piquete treinta y dos y hasta el piquete treinta y seis se toma como lindero la base del muro existente en el margen izquierdo (según el sentido en que avanzamos con el deslinde) de un camino de tierra.

A continuación se aleja la linde del camino de tierra tomando la alambrada que encierra a la infraestructura de captación de agua del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (desde el piquete treinta y seis hasta el piquete treinta y nueve, este último en el borde del camino de tierra anteriormente mencionado).

Entre el piquete cuarenta y el piquete número cuarenta y tres colinda con la parcela catastral 159 del polígono 5 también a nombre de doña Carmen García Armario, encontrándose los piquetes en los quiebros de la actual alambrada que definen la linde del monte.

En el piquete número cuarenta y tres gira la linde unos noventa grados donde comienza a subir la ladera apoyándose en la alambrada existente que separa al monte de la parcela catastral 138 del polígono 5, olivar en pendiente de don Diego Berlanga Gil. Esta colindancia finaliza con el piquete número cincuenta y dos, encontrándose los piquetes (del cuarenta y tres al cincuenta y uno) en quiebros de dicha alambrada que definen la linde del monte. El piquete número cincuenta y dos se localiza en una encina (considerada como encina lindera) y en él comienza la colindancia con la parcela catastral 18 del polígono 6 del Término Municipal de Pruna, a nombre de don Miguel Castillero Gallardo.

A continuación se produce otro giro de unos noventa grados también hacia la izquierda donde la linde continúa siguiendo la alambrada, los piquetes del cincuenta y tres al setenta y cuatro se localizan en los quiebros de dicha alambrada que definen la linde del monte. En este tramo, el monte linda en primer lugar con la parcela catastral 18 del polígono 6 del Término de Pruna perteneciente a don Miguel Castillero Gallardo y posteriormente con la parcela catastral 21 del polígono 6 a nombre de doña Ana María Almagro Torres, también en el Término Municipal de Pruna.

A partir del piquete setenta y cuatro la alambrada deja de ser lindera y el monte comienza a colindar con la finca catastral 230 del polígono 5 del Término Municipal de Algámitas, a nombre de Matadero del Sur, S.A. El siguiente piquete, el piquete setenta y cinco, lo encontramos junto a una encina seca localizada sobre un peñasco. De esta encina, la linde continúa hasta una roca reconocida por los propietarios colindantes como lindero del monte, en esta roca encontramos el piquete número setenta y seis. A continuación, la serie de piquetes setenta y seis-A, setenta y seis-B, setenta y seis-C, setenta y siete, setenta y siete-A, setenta y siete-B se localizan sobre una serie de marcas pintadas sobre rocas reconocidas

igualmente por los propietarios colindantes como señales indicadoras de la linde.

A partir del último piquete (setenta y siete-B), la linde continúa hasta tocar con el cortado de piedra, lindero natural en cuyos quiebros localizamos los piquetes setenta y ocho, setenta y ocho-A, setenta y ocho-B, setenta y ocho-C, setenta y ocho-D, setenta y ocho-E, setenta y ocho-F, setenta y ocho-G y el piquete setenta y nueve, en este último piquete finaliza la colindancia de la parcela anteriormente mencionada.

Se produce nuevamente un giro aproximado de noventa grados y la linde comienza a descender la ladera apoyándose en la alambrada existente que separa al monte de la parcela catastral 228 del polígono 5, a nombre de don Antonio Verdugo Romo y que continúa hasta el punto de inicio del deslinde, donde encontramos el piquete número uno. En este punto se finaliza el deslinde del perímetro exterior uniéndose el piquete número ciento cincuenta al piquete número uno.

Durante el acto de apeo no se presentaron alegaciones. Extendiéndose de todo lo actuado las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a las operaciones.

Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Algámitas y de Pruna, y notificado a los particulares interesados, expuesto en vista y audiencia durante el plazo de quince días pudiendo presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones oportunas, se recibieron 2 alegaciones presentadas por don Miguel y doña Teresa Almagro los días 15.6.2005 y 13.10.2005.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo. Que el Informe emitido por la Asesoría Jurídica considera favorable la propuesta de deslinde del Monte El Peñoncillo. De las alegaciones presentadas antes y durante la exposición pública del expediente por don Miguel y doña Teresa Almagro, se desestiman como aparece reflejado en el informe jurídico que obra en el expediente. Es por lo que la Delegación de Medio Ambiente en Sevilla propone que se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo.

Tercero. Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Cuarto. El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro exterior deslindado, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas UTM recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los piquetes.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

R E S U E L V E

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del Monte Público «El Peñoncillo», con código de la Junta SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en

el término municipal de Algámitas de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que al no existir enclavados dentro de este monte la cabida pública es coincidente con la cabida total de 44,0023 Ha.

3.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

4.º Que se inscriba el deslinde en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

5.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo estipulado en el artículo 127.4, del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de marzo de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRAFICO

Núm.	X	Y
1	306998.25	4098884.04
2	306985.26	4098899.92
3	306964.03	4098918.94
4	306936.03	4098944.05
5	306916.49	4098953.85
6	306865.84	4098991.15
6-A	306864.22	4098995.30
7	306824.03	4099113.78
8	306812.18	4099148.42
8-A	306829.73	4099164.13
9	306846.43	4099173.97
10	306889.39	4099194.16
11	306887.82	4099208.96
12	306888.46	4099235.91
13	306884.65	4099259.58
14	306881.16	4099317.59
15	306884.71	4099322.92
16	306894.58	4099325.37
17	306919.76	4099328.33
18	306940.50	4099340.23
19	306946.43	4099348.19
20	306941.74	4099356.05
21	306920.73	4099349.59
22	306909.76	4099359.33
23	306895.85	4099381.98
24	306875.35	4099424.53
24-A	306879.05	4099427.42
24-B	306901.57	4099444.43

Núm.	X	Y
25	306906,12	4099465,27
26	306902.22	4099483.06
27	306883.57	4099541.18
28	306846.43	4099611.52
29	306834.51	4099648.30
30	306807.76	4099690.52
31	306789.20	4099716.40
32	306782.99	4099732.20
33	306775.16	4099768.58
34	306773.84	4099773.37
35	306769.86	4099781.88
36	306749.87	4099818.51
37	306726.96	4099807.87
38	306709.59	4099835.64
39	306729.08	4099854.43
40	306714.09	4099851.28
41	306714.95	4099871.30
42	306714.98	4099906.91
43	306708.15	4099934.60
44	306677.64	4099936.62
45	306653.10	4099941.64
46	306629.45	4099939.59
47	306602.73	4099946.24
48	306533,37	4099958,27
49	306516.47	4099951.07
50	306443.19	4099940.71
51	306413.79	4099931.25
52	306390.56	4099923.43
53	306393.15	4099902.18
54	306396.38	4099841.94
55	306405.30	4099835.81
56	306431.20	4099822.33
57	306440.01	4099814.17
58	306468.87	4099784.02
58-A	306491.56	4099762.74
58-B	306500.04	4099756.69
58-C	306519.67	4099736.33
59	306533.05	4099719.98
60	306536.21	4099706.04
61	306536.87	4099662.20
62	306531.00	4099599.23
63	306528.15	4099550.55
64	306523.82	4099520.71
65	306505.61	4099481.45
66	306481.85	4099424.74
67	306461.68	4099373.45
67-A	306438,33	4099321,73
68	306420.01	4099282.03
69	306415.55	4099258.95
70	306412.95	4099241.44
71	306411.75	4099211.04
72	306405.94	4099185.21
73	306405.68	4099172.50
74	306405.12	4099157.63
75	306394.39	4099083.50
76	306490.80	4098953.41
76-A	306525.42	4098951.26
76-B	306547.09	4098938.52
76-C	306571.41	4098909.11
77	306585.95	4098890.26
77-A	306588.99	4098888.66
77-B	306593.31	4098886.01
78	306602.46	4098857.33
78-A	306630.52	4098841.61
78-B	306641.87	4098819.16
78-C	306650.25	4098799.46
78-D	306687.14	4098800.09
78-E	306718.15	4098776.75

Núm.	X	Y
78-F	306734.84	4098753.69
78-G	306749.00	4098730,20
79	306766.92	4098705.13
80	306801.50	4098727.41
81	306817.44	4098737.68
82	306835.19	4098751.31
83	306859.09	4098771.28
84	306904.42	4098802.51
85	306943.71	4098834.01
86	306973.15	4098866.63

RESOLUCION de 23 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Herrador», en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla (VP. 395/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Herrador», desde la izquierda del arco de la Puerta de Córdoba, hasta la Vereda de Lora, en el término municipal de Carmona (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 2 de mayo de 1935.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de noviembre de 2003, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Herrador», en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, actuación enmarcada dentro del deslinde de diversas vías pecuarias para la creación de un sistema relacional en la Cuenca del Río Guadaíra, en la provincia de Sevilla.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2005 se acordó la ampliación en nueve meses del plazo fijado para dictar Resolución.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 13 de enero de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 283, de fecha 9 de diciembre de 2003.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 264, de 13 de noviembre de 2004.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 17 de enero de 2005, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. A la Proposición de deslinde se han presentado las siguientes alegaciones:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en representación de ASAJA-Sevilla:

1. Nulidad del deslinde por estar basado en una Orden de clasificación que no fue objeto de publicación.

Se informa que se informa que la citada Orden de Clasificación de 1935 tiene su antecedente normativo en el Real Decreto de 5 de junio de 1924, que si bien disponía los trámites concretos para la Clasificación de las vías pecuarias, no contenía disposición expresa sobre su publicación. Por otra parte, en el fondo documental existen diversos actos de aplicación de dicha Orden: Oficios de 13 y 18 de mayo de 1935, Edicto de 11 e abril de 1936, Oficio de 1936 de la Dirección General de Ganadería, actas de deslinde, amojonamiento y parcelación entre otros.

2. Disconformidad con la anchura propuesta.

El Deslinde de la vía pecuaria se realiza en base a un acto de clasificación, en el cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria, siendo en este caso la anchura de 25 metros, y que como establece la sentencia del TSJ de Andalucía de 24 de mayo de 1999, es un acto consentido y firme, resultando extemporánea su impugnación con ocasión del deslinde.

3. Arbitrariedad del deslinde.

Para llevar a cabo el deslinde se ha realizado una investigación por parte de los técnicos deslindadores, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que lo definen:

- Expediente de Clasificación del término municipal de Carmona.

- Bosquejo planimétrico.

- Planos catastrales históricos del término municipal de Carmona.

- Imágenes del vuelo americano del año 1956.

- Plano topográfico nacional del Instituto Geográfico del Ejército escala 1:50.000.

- Plano Topográfico de Andalucía, escala 1:50.000 del Instituto Geográfico y Estadístico año 1918.

- Datos topográficos actuales de la zona objeto del deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales.

A continuación, se procede al análisis de la documentación recopilada y a la superposición de diferentes cartografías e

imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio, que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde. Finalmente, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de arbitrariedad en el presente procedimiento.

4. Irregularidades desde el punto de vista técnico.

Se establece que no se ha realizado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie del suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

El único proceso donde se ha tenido en cuenta la técnica del GPS ha sido en la obtención de los puntos de apoyo necesarios para la orientación exterior del vuelo fotogramétrico realizado para cubrir la vía pecuaria; siendo esta técnica la empleada para la generación de la cartografía determinante para el deslinde de la vía pecuaria. Por tanto, la técnica del GPS no ha sido empleada para la obtención o replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

La información que se tiene para la definición del eje de la vía pecuaria se obtiene aplicando la metodología de trabajo que a continuación se describe, apoyados en la cartografía a escala 1/2.000 obtenida a partir del vuelo fotogramétrico:

En primer lugar, se realiza una investigación de la documentación cartografía, histórica y administrativa relacionada en la contestación a la tercera alegación.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2000 u otras, según detalle, realizada expresamente para el deslinde.

A continuación, se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano del deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquillan todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

5. Efectos y alcances del deslinde.

El interesado entra a valorar en esta alegación la naturaleza jurídica del deslinde, como acto estrictamente posesorio. El artículo 8 de la Ley de vías pecuarias establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, configurándose legalmente, por tanto, no exactamente como un simple acto posesorio.

6. Nulidad de la Clasificación origen del presente procedimiento por falta de notificación personal del expediente de clasificación, habiéndose vulnerado el derecho a la defensa del artículo 24 de la Constitución Española.

No procede abrir el procedimiento de revisión de oficio de dicho acto, por cuanto no concurren los requisitos materiales para ello. Concretamente, no se incurre en la causa de nulidad alegada, debido que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado

por Real Decreto de 5 de junio de 1924 y entonces vigente no exigía tal notificación.

7. Nulidad del deslinde. Vía de hecho.

La Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la Vía Pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de vía de hecho.

8. En cuanto a las situaciones posesorias existentes, no se aporta ningún documento acreditativo de las inscripciones registrales mencionadas, por lo que nada cabe decir respecto de las mismas, no obstante se informa que el art. 8.3 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, establece que el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones en el Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

De este precepto se desprende que el Registro no opera frente al deslinde, y por tanto, no juegan los principios de legitimación y de fe pública registral, y sobre todo, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral, no constituye título para la prescripción adquisitiva respecto de esa porción de terreno.

También es de reseñar que el Derecho Hipotecario asume que puede haber discordancias entre la realidad registral y la extrarregistral y por eso centra sus esfuerzos en proteger la titularidad en un sentido global. La legitimación registral que el art. 38 de la Ley Hipotecaria otorga a favor del titular inscrito, por sí sola nada significa, al ser una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario, ya que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, al basarse en simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión, linderos, etc. relativos a la finca, que consecuentemente caen fuera de la garantía de fe pública (SSTS de 27.5.1994 y 22.6.1995).

9. Desarrollo del artículo 8.º de la Ley como competencia estatal.

El art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas, y que el art. 13.6 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los bienes de dominio público y patrimoniales cuya titularidad le corresponda. El apartado 7 del citado artículo, establece la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias, sin perjuicio de la normativa básica estatal. Por tanto, compete a la Comunidad Autónoma el desarrollo reglamentario, así como la máxima responsabilidad resolutoria en los expedientes de deslinde

10. Indefensión.

No existe obligación de incorporar toda la documentación citada en la proposición de deslinde de la vía pecuaria. Dichos documentos son de carácter público y de libre acceso, encontrándose a disposición de cualquier interesado que lo solicite en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla.

11. Perjuicio económico y social.

En cuanto al perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 1 de febrero de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de junio de 2005

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Herrador», desde la izquierda del arco de la Puerta de Córdoba, hasta la Vereda de Lora, en el término municipal de Carmona (Sevilla), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

- Longitud deslindada: 2.356,265 metros.
- Anchura: 25 metros.

Descripción:

Finca rústica, que discurre por el término municipal de Carmona, de forma rectangular, con una anchura de 25 metros y una longitud deslindada de 2.356,265 metros dando una superficie total de 59.268,9693 m², que en adelante se conocerá como Cordel del Herrador, que linda al Norte con la de Vereda de Lora, don Juan Marchena Maqueda, don José Sanromán Rodríguez; al Sur con la zona urbana del municipio de Carmona; que linda al Este con la finca propiedad de don Felipe Fernández Oliva, don Francisco Rueda López, CIA. Sevillana de Electricidad, Excmo. Ayuntamiento de Carmona, Zona Urbana, doña Carmen García Rodríguez, don Manuel Avila Montero, don Manuel Cabezudo Cabezas, don Antonio, don Luis y don Manuel Cabezudo Cabezas, Cordel de Martín Pérez, Consejería de Medio Ambiente, don Luis Manuel Pérez Barrera, doña Susana Pérez García, don Juan José, don Luis, doña M.^a Angeles y M.^a Susana Pérez González, doña Catalina Rodríguez Torres, Estado M. Fomento (Nacional IV), doña M.^a Dolores González Barrera, don Antonio Jiménez Martínez, don Juan Marchena Maqueda, don Salvador Pedrera Toledo, don Antonio Jiménez Martínez, don Feliciano Jiménez Alba, don Antonio Guisado Iñiguez; y finalmente, linda al Oeste con don Andrés Lasso de la Vega Quintanilla, don Francisco Avila Muriel, don José Arcos García, don Enrique Avila Muriel, don Ignacio Guajardo Fajardo Alarcón, don José Marchena Román, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Arroyo de las Alberquillas), don Luis Manuel Pérez Barrera, doña Susana Pérez García, don Juan, don José, don Luis y doña M.^a Angeles Pérez González, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Arroyo del Negro y Arroyo de la Cruz), doña Remedios García Barrera, don Francisco y don Manuel Alcaide Rodríguez, doña M.^a Gracia Rodríguez Fernández, don Juan Marchena Maqueda, Vereda de la Campana, don Manuel Huertas Sánchez, Estado M. Fomento, doña M.^a Josefa y don Manuel García Iñiguez y don Juan Marchena Maqueda.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo

de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2006, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DEL HERRADOR», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA, PROVINCIA DE SEVILLA (VP. 395/03)

RELACION DE COORDENADAS UTM DE LA VIA PECUARIA (Referidas al Huso 30)

CORDEL DEL HERRADOR

Punto	X	Y	Punto	X'	Y'
1	267245.5582	4151176.5764	1'	267308.5668	4151240.5236
1A	267262.4652	4151175.3541			
1B	267330.3906	4151226.7214			
2	267358.3660	4151270.2431	2'	267332.8713	4151276.8154
3	267352.5322	4151357.5877	3'	267327.4615	4151357.8119
4	267361.7010	4151465.7374	4'	267336.8511	4151468.5657
5	267381.1668	4151601.8240	5'	267355.7541	4151600.7182
6	267352.0037	4151726.9130	6'	267328.2602	4151718.6480
7	267321.8972	4151790.7134	7'	267303.3029	4151771.5364
8	267218.9286	4151835.4733	8'	267208.9622	4151812.5458
			8'A	267200.3809	4151818.7108
			8'B	267195.1128	4151827.8701
9	267192.7170	4151917.5773	9'	267167.5488	4151914.2103
9A	267194.0257	4151947.9646			
10	267194.9520	4151967.1197	10'	267169.9812	4151968.3273
10A	267193.3457	4151977.2211			
10B	267187.8285	4151985.8337			
11	267145.4575	4152029.0296	11'	267121.8883	4152017.3565
12	267137.4922	4152083.9778	12'	267113.6578	4152074.4107
13	267103.2920	4152132.8008	13'	267080.6146	4152121.4052
14	267077.9877	4152216.8340	14'	267054.0502	4152209.6252
			14'A	267053.1070	4152219.2735
			14'B	267055.9054	4152228.5545
15	267128.4621	4152311.9320	15'	267101.6654	4152314.7702
16	267083.5031	4152470.1237	16'	267061.0563	4152457.6565
17	267028.1524	4152534.1640	17'	267017.9545	4152507.6749
			17'A	267001.7396	4152526.4919
			17'B	267003.6099	4152539.0914
18	267054.5831	4152712.2206	18'	267028.9982	4152710.1256
19	266972.0328	4152975.5577	19'	266947.9110	4152968.9401
20	266937.2102	4153120.7271	20'	266912.7457	4153115.5383
21	266889.9279	4153376.8240	21'	266873.9008	4153325.9353

RESOLUCION de 27 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Pedro Martínez, provincia de Granada (VP @061/04).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Pedro Martínez (Granada), instruido por la Delegación Provincial la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Pedro Martínez, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 17 de noviembre de 1953, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 48 de fecha 17 de febrero de 1954.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 14 de abril de 2004, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Pedro Martínez, provincia de Granada.

Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica la Consejería de Medio Ambiente de fecha 13 de octubre de 2005, se acordó la ampliación de nueve meses del plazo fijado para dictar Resolución.

Tercero. Las operaciones materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 23 de septiembre de 2004, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 164 de fecha 26 de agosto de 2004. Se recogieron manifestaciones en acta que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 74 de 20 de abril de 2005.

Quinto. En los trámites de audiencia e información pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 23 de enero de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de febrero de 2006.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. En el acta de Deslinde se recogieron las siguientes alegaciones:

- Don Francisco Oya Navarro, don Antonio Navarro Sánchez y don José Serrano Torres manifiestan que la vía pecuaria debe llevar como línea base izquierda el borde izquierdo del camino entre los pares de puntos 63 al 86, y entre el Cortijo de Uleilas Altas y la Vereda de Torre Cardela a Villanueva de las Torres.

Desde esta Administración se considera que el deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás

características recogidas en el proyecto de clasificación, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 3/1995 y del artículo 12 del Decreto 155/1998, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas base que definen su trazado. Esta documentación tiene carácter público, por lo que puede ser consultada por cualquier interesado que lo solicite en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

- Don Francisco Escoriza Herrera y don Francisco Sánchez Moraleda manifiestan que entre los puntos 35D al 37D va una línea perfectamente recta y del 38D al 40D va recta, salvando la nave existente.

Estudiada la documentación y la cartografía presente en el expediente, se estiman las anteriores alegaciones por ser conformes al trazado indicado en la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pedro Muñoz.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, con fecha 27 de diciembre de 2005, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de febrero de 2006.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de los Potros», en el término municipal de Pedro Martínez (Granada), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos y la descripción que siguen a continuación:

- Longitud: 5.023 m.
- Anchura: 75,22 m.

Descripción:

Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Pedro Martínez. Discurre de Sur a Norte desde el límite de términos entre Gobernador y Pedro Martínez, en el paraje de «El Cruce» hasta el límite de términos entre Pedro Martínez y Alamedilla, en el paraje de «Prados de Charcones». De 75,22 metros de anchura, una longitud total de 5.022,72 metros y una superficie deslindada de 36,41 has.

Sus linderos son:

Norte: Linda con el término municipal de Alamedilla y con la continuación de esta cañada real en dicho término municipal, en el paraje de «Prados de Charcones».

Sur: Linda con el término municipal de Gobernador y con la continuación de esta cañada real en dicho término municipal, en el paraje de «El Cruce», además de con la Vereda de Pinar a Pedro Martínez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso num. 30/06, interpuesto por don Xavier Nicolás William Cloetens, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Xavier Nicolás William Cloetens, recurso núm. 30/06, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 21.12.05, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 26.12.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2003/1339/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el

artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 30/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 31 de marzo de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 4 de abril de 2006, de la Secretaría General Técnica por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación relativa a Gestión, Operación y Mantenimiento del Nasi de la red Corporativa de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 104/2005.

2. Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Gestión, Operación y Mantenimiento del Nasi de la red Corporativa de la Junta de Andalucía.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 244 de fecha 16.12.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de base de licitación.

Importe total: 94.800 euros (noventa y cuatro mil ochocientos euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.3.2006.

b) Contratista: SGI Soluciones Globales de Internet, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.950 euros (noventa y tres mil novecientos cincuenta euros).

Sevilla, 4 de abril de 2006.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de abril de 2006, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria, y de la Producción Ecológica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato correspondiente al «Servicio de Vigilancia y Seguridad para el CIFPA El Toruño» (Expte. SEG/06-EP-02).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del RD Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de Producción Ecológica.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicios Centrales. Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

c) Número expediente: SEG/06-EP-02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad para el CIFPA «El Toruño» en El Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 28, de fecha 10 de febrero de 2006 y corrección de errores publicada en el BOJA núm. 35, de fecha 21 de febrero de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 472.874,85 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.3.06.

b) Contratista: Compañía de Seguridad Omega, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 434.713,00 euros.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2006.- La Presidenta, Carmen Hermosín Gaviño.